

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION  
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**70ª REUNION - 70<sup>TH</sup> MEETING**

ANTIGUA (GUATEMALA)  
24-27 JUN 2003

**RESOLUCION C-03-11**

**RESOLUCIÓN SOBRE CRITERIOS PARA OBTENER LA CALIDAD DE  
NO PARTE COOPERANTE O ENTIDAD PESQUERA COOPERANTE  
PARA EL APICD Y LA CIAT**

*Teniendo en cuenta* el establecimiento del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes,

*De conformidad con* los términos de referencia establecidos para dicho grupo,

*Consciente* de la necesidad urgente de desarrollar criterios para establecer las condiciones bajo las cuales deberá ser determinada la calidad de no parte cooperante o entidad pesquera cooperante en tanto el APICD como la CIAT,

Los siguientes requerimientos deberán ser respetados por no partes y entidades pesqueras buscando la calidad de no parte cooperante o entidad pesquera cooperante.

1. Requerimientos de información:

- a. Comunicar datos completos sobre sus pesquerías históricas en el área de la CIAT, incluidas capturas nominales, número/tipo de buques, nombre de buques, esfuerzo de pesca y zonas de pesca;
- b. Comunicar anualmente datos de captura y esfuerzo y la distribución de frecuencia de talla de las capturas, cuando sea posible, en su debido tiempo y en un formato adecuado para la evaluación científica de las poblaciones;
- c. Comunicar detalles sobre la presencia pesquera actual en el área, número de buques y características de los mismos;
- d. Comunicar los programas de investigación que haya realizado en el área de la CIAT y compartir la información y resultados con la CIAT y el APICD.

2. Requerimientos de cumplimiento:

- a. Respetar todas las medidas de conservación vigentes de la CIAT y el APICD;
- b. Respetar los límites de capacidad ya vigentes en la CIAT para buques atuneros;
- c. Informar a la CIAT/APICD de las medidas que tome para asegurar el cumplimiento por parte de sus buques, incluyendo, entre otros y según proceda, programas de observadores, inspecciones en el mar y en puerto, y Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS);
- d. Responder a presuntas infracciones de las medidas de la CIAT o del APICD por sus buques, determinadas por los órganos correspondientes, y comunicar al APICD o a la CIAT las acciones que haya tomado contra los buques.

3. Participación:

Participación en reuniones plenarias y científicas, en calidad de observador.

Esta calidad será otorgada sobre una base anual y será decidida por la Reunión de las Partes del APICD y la Reunión Anual de la CIAT basado en un análisis del cumplimiento de los requerimientos antes mencionados.